

## DECISIÓN MINISTERIAL

LV/D/579

### ENERGÍA Y TRABAJO

SANTIAGO, CHILE

3/10/2025

### LA LV REUNIÓN DE MINISTROS

#### CONSIDERANDO:

**QUE** de acuerdo a lo establecido en los literales b) y f) del Artículo 3 del Convenio de Lima, OLADE tiene entre sus objetivos y funciones: unir esfuerzos para propiciar un desarrollo independiente de los recursos y capacidades energéticas de los Estados Miembros; así como propugnar la industrialización de los recursos energéticos y la expansión de las industrias que hagan posible la producción de energía, propósitos estos en los que la fuerza laboral del sector ostenta un rol fundamental.

**QUE** en virtud de lo establecido en el literal c) del Artículo 10 del Convenio de Lima, la Reunión de Ministros como máxima autoridad de la Organización, tiene entre sus atribuciones aprobar el Programa de Trabajo de la Organización, así como examinar y evaluar los resultados de las actividades que se realicen para su cumplimiento.

**QUE** los Estados Miembros de OLADE están comprometidos con el logro de avances en el cumplimiento del Objetivo 8 trabajo decente y desarrollo económico de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y sus metas dirigidas a: lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra; mejorar progresivamente, la producción y el consumo eficiente de los recursos mundiales; proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores.

**QUE** en todo proceso o proyecto que involucra una instalación, transacción o interconexión dirigida al aprovechamiento de los recursos energéticos y la infraestructura correspondiente, la intervención de la fuerza laboral del sector energía, resulta un elemento fundamental para garantizar la satisfacción de los requerimientos de energía en el marco de la ejecución de políticas y planes energéticos vigentes en los Estados Miembros de OLADE.

**QUE** según datos de la Agencia Internacional de Energía, el sector energía constituye uno de los principales generadores de empleo a nivel global, representando aproximadamente un 2 % de la fuerza laboral mundial en 2023, y con un importante crecimiento, tomando en cuenta que el empleo en general aumentó un 2,2% en 2023, mientras que el empleo en el sector energético

M-C  
A28

(definido como empleo directo en sectores de suministro de energía, relacionados con la energía infraestructura o equipo, o tecnologías clave que utilizan energía) creció un 3,8 %.<sup>1</sup>

**QUE** la transición energética en su condición de proceso de cambio en la forma de producir energía, y su énfasis en el progresivo reemplazo de combustibles fósiles por energías renovables, implica transformaciones que impactan de manera directa sobre los trabajadores del sector energía, como las que se han evidenciado en los últimos años en el mercado laboral del carbón, como consecuencia del cierre de carboeléctricas en algunos países de la región.

**QUE** los Estados Miembros de OLADE mediante el diseño e implementación de políticas de transición energética que determinen estrategias y planes para contrarrestar impactos socioeconómicos negativos en el mercado laboral de la energía, pueden contribuir al logro de una transición energética justa e inclusiva para los trabajadores del sector energético.

**QUE** aun cuando el crecimiento del empleo en el sector de las energías renovables en el mundo alcanzó su máximo histórico en 2023 al situarse en 16,2 millones de puestos de trabajo, frente a los 13,7 millones de 2022; y el fuerte incremento interanual del 18 % refleja el sólido crecimiento de las capacidades de generación de energías renovables, junto con la continua expansión de la fabricación de equipos, el mercado laboral de la energía enfrenta una escasez de trabajadores calificados con habilidades específicas y altos grados de especialización para la energía limpia, lo que implica invertir en la mejora de conocimientos y habilidades de los trabajadores de ocupaciones relacionadas para abordar esta escasez en el corto plazo.<sup>2</sup>

**QUE** aun cuando las mujeres, representan aproximadamente el 32% del total de la fuerza laboral en energías renovables,<sup>3</sup> continúan ocupando una proporción desigual (que se mantiene a pesar del alto ritmo de crecimiento del número de empleos en el sector energía) en comparación con los hombres; y que para atender la creciente demanda de competencias y talentos requeridos para una transición energética justa e inclusiva, las políticas energéticas deben promover medidas que favorezcan una mayor diversidad de la fuerza laboral, con perspectiva de equidad de género.

---

<sup>1</sup> Tercera edición del informe sobre el empleo energético en el mundo (WEE por sus siglas en inglés) publicado en noviembre de 2024 por la Agencia Internacional de Energía <https://iea.blob.core.windows.net/assets/2be1e935-a2e5-4535-9524-6f2610efd23f/WorldEnergyEmployment2024.pdf>

<sup>2</sup> Informe Energías renovables y empleo: balance anual 2024, publicado en octubre de 2024 por la Agencia Internacional de Energías Renovables (IRENA) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) [https://www.irena.org//media/Files/IRENA/Agency/Publication/2024/Oct/IRENA\\_Renewable\\_energy\\_and\\_jobs\\_2024.pdf](https://www.irena.org//media/Files/IRENA/Agency/Publication/2024/Oct/IRENA_Renewable_energy_and_jobs_2024.pdf)

<sup>3</sup> Tercera edición del informe sobre el empleo energético en el mundo (WEE por sus siglas en inglés) publicado en noviembre de 2024 por la Agencia Internacional de Energía <https://iea.blob.core.windows.net/assets/2be1e935-a2e5-4535-9524-6f2610efd23f/WorldEnergyEmployment2024.pdf>

M.C.  
[Firma]



En uso de sus atribuciones,

**DECIDE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: INSTRUIR** a la Secretaría Permanente de OLADE a realizar un diagnóstico dirigido a: identificar las necesidades de formación técnica, adquisición de habilidades, destrezas y reconversión laboral, para mitigar los riesgos de escasez de mano de obra calificada y su impacto en el cumplimiento de las metas previstas en el marco de la transición energética; y sobre esta base impulsar la implementación de programas de transferencia de tecnología y fortalecimiento de capacidades, dirigidos a impartir formación técnica y capacitación práctica a trabajadores del mercado laboral energético, y a potenciales trabajadores del sector energía, a efectos de crear y/o fortalecer capacidades formativas y tecnológicas, para la inserción de nuevos trabajadores al sector o la reorientación de trabajadores cuyo subsector o industria haya experimentado un declive estructural por agotamiento, obsolescencia o reorientación de fuentes o tecnologías, y que por tanto requieran adquirir otros conocimientos y destrezas para acceder a empleos dignos en el marco de una transición energética justa, sostenible y con perspectiva de género.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INSTRUIR** a OLADE que, en coordinación con organismos especializados, provea asistencia técnica a los Estados Miembros que así lo requieran, en lo que respecta al diseño e implementación de políticas, estrategias, planes, marcos regulatorios e institucionales, dirigidos a promover la ratificación y la aplicación efectiva de las normas internacionales del trabajo, declaraciones, e instrumentos de la OIT pertinentes para el mercado laboral de la energía, así como la incorporación de perspectivas de género, y a perfeccionar las capacidades de los tomadores de decisiones en lo que respecta al reconocimiento y acatamiento de los principios y derechos humanos fundamentales en materia de trabajo en el sector energía.

**ARTÍCULO TERCERO: INSTAR** a la Secretaría Permanente de OLADE a trabajar en la elaboración y publicación de indicadores y estadísticas que permitan cuantificar y calificar el funcionamiento del mercado laboral de la energía, mediante la estimación de la magnitud, distribución, oferta y demanda de la fuerza laboral del sector de la energía, a nivel nacional, subregional y regional, por subsectores, fuentes y tecnologías, abarcando toda la cadena de valor de la energía; así como avanzar en el desarrollo de un mecanismo de monitoreo y evaluación periódica de las políticas implementadas, para medir su efectividad en la creación de empleos, la inclusión de género y la reducción de brechas de habilidades en el sector energético.

**ARTÍCULO CUARTO: SOLICITAR** a la Secretaría Permanente de OLADE prestar el apoyo que requieran los Estados Miembros de OLADE para abordar la desigualdad de género en el mercado laboral energético, y otros desequilibrios relacionados y conexos, con miras a: garantizar el mantenimiento e inserción de la fuerza laboral femenina en el sector de la energía, promoviendo la inclusividad e igualdad de oportunidades y de trato para las mujeres, mediante la eliminación de prácticas con sesgo de género que limitan el acceso y la progresión profesional de la mujer en el sector, promoviendo la implementación de políticas de corresponsabilidad y la sensibilización en igualdad de género en la cultura organizacional de las empresas del sector, entre otras acciones; prevenir y eliminar la violencia y el acoso de género; y fomentar el diseño e implementación de políticas de género que garanticen la equidad de trato en la contratación,

la promoción, la formación, y designación de mujeres en cargos técnico-profesionales, directivos y de toma de decisiones.

**ARTICULO QUINTO: INSTAR** a OLADE a promover alianzas estratégicas entre los Países Miembros e instituciones de educación para diseñar currículos adaptados a las demandas específicas del sector energético, asegurando la formación de una fuerza laboral calificada a largo plazo.

**ARTÍCULO SEXTO: INSTRUIR** a la Secretaría Permanente de OLADE la búsqueda de recursos técnicos y financieros necesarios para el cumplimiento del mandato contenido en Artículo primero de la presente Decisión Ministerial, incluyendo la valoración de alianzas de colaboración público-privada, la coordinación con organismos internacionales especializados, universidades y centros de investigación, la cooperación triangular y la cooperación Sur- Sur.

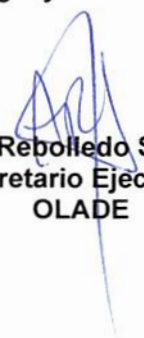
**ARTÍCULO SÉPTIMO: INSTAR** a las Coordinaciones Nacionales de los Países Miembros de OLADE a aportar a la Secretaría Permanente de OLADE la información y el apoyo que se requiera para la implementación del mandato contenido en la presente Decisión Ministerial.



**Michel Chebat**  
Ministro de Obras Públicas, Energía y  
Logística  
Belice



**Alejandro Gallardo Baldiviezo**  
Ministro de Hidrocarburos  
y Energías  
Estado Plurinacional de Bolivia



**Andrés Rebolledo Smitmans**  
Secretario Ejecutivo  
OLADE